

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDALBANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>CODIGO: SAM-FO-014</p>
	<p>RESOLUCION No. 000914 ( 19 SEP 2018 )</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

Por medio de la cual se otorga una certificación ambiental a un Centro de Diagnóstico Automotor

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1625 de 2013, y concordante con lo previsto en Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de diciembre de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 53 de la Ley 769 de 2002 (modificado por los artículos 13 de la Ley 1383 de 2010 y 203 del Decreto 019 de 2012), señala que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.
2. Que mediante la Resolución 653 de 2006 emitida por el MAVDT se adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.
3. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 3768 de 2013, precisó las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, prescribiendo en el artículo 6° de la precitada decisión, que para tales efectos, entre debe contarse entre otros requisitos, con: *"e) Certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia..."*
4. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013, las autoridades ambientales regionales y los Grandes Centros Urbanos a que hacen referencia los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, son las autoridades competentes para la certificación ambiental de los Centros de Diagnóstico automotor hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte un nuevo procedimiento para la expedición de la certificación.
5. Que mediante escrito radicado ante esta Entidad bajo el No. 7098 del 08 de junio de 2018, el señor ORLANDO ESCALANTE PLATA, en su condición de representante legal de la sociedad C.D.A. DEL ORIENTE S.AS, solicitó una certificación en materia de revisión de gases para el Centro de Diagnóstico Automotor, ubicado en la Avenida Quebradaseca No. 12-19 Barrio Granada del Municipio de Bucaramanga.
6. Que verificada la solicitud de certificación en materia de revisión de gases para el Centro de Diagnóstico Automotor, se evidencia que a la misma se le debe adicionar información que se relaciona a continuación, la cual fue solicitada mediante radicado AMB-SAM-5586 del 03 de Julio de 2018:

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - FREDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 000914</b> <b>( 19 SEP 2018 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

- a) Formulario SINA diligenciado con todos sus anexos (exceptuando la información presentada), el cual se encuentra disponible en la página WEB. [www.amb.gov.co](http://www.amb.gov.co).
- b) Documento de soporte de aspectos técnicos donde se especifiquen: principio de operación, canales, resolución, rango y unidad de medición de los analizadores de gases. Los aspectos técnicos deben ser copia del manual y/o ficha técnica original proporcionada por el fabricante.
7. Que teniendo en cuenta que mediante radicado No. 8036 del 04 de Julio de 2018, fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada el día 12 de Julio de 2018.
8. Que mediante Auto No. 000062 del 16 de Agosto de 2018, se ordenó dar trámite a la solicitud presentada por el C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S., para el otorgamiento de la certificación en materia de revisión de gases, al Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, ubicado en la Avenida Quebradaseca No. 12-19 Barrio Granada del Municipio de Bucaramanga.
9. Que funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, en visitas efectuadas el 4 y 5 de Septiembre de 2018 al sitio en mención, realizaron la evaluación de que trata el numeral 3° del artículo 2 de la Resolución 653 de 2006 del MAVDT, así como el cumplimiento de las normas técnicas colombianas NTC-5365:2012 y de las fichas técnicas de los equipos de medición aportadas (analizador de gases), profiriendo concepto técnico allegado a esta subdirección el 17 de septiembre de 2018 mediante memorando 0888-2018, de acuerdo al cual se concluyó:

**"(...) 5. EVALUACION TECNICA.**

- ✓ Los analizadores de gases propuestos por el Centro de Diagnóstico Automotor "**CDA DEL ORIENTE S.A.S.**", Sucursal ubicada en la Avenida Quebrada Seca No. 12-19 del Municipio de Bucaramanga, marca **MOTORSCAN**, modelo 8060-AN, cumplen con los requisitos técnicos y de funcionalidad establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365:2012.
- ✓ Los sensores periféricos del "**CDA DEL ORIENTE S.A.S.**" Sucursal Ubicada en la Avenida Quebrada Seca No. 12-19 del Municipio de Bucaramanga, cumplen con los requisitos técnicos descritos en la norma técnica colombiana NTC 5365:2012.
- ✓ El software de aplicación **TECNI-RTM**, versión 1.0, cumple con las especificaciones y características funcionales establecidas en la NTC-5365:2012.
- ✓ El predio utilizado por la sociedad para el establecimiento del **CDA DEL ORIENTE S.A.S.**, ubicado en el predio con se encuentra identificado con el número predial 010700530002000, código catastral No. 68001-01-07-0053-0002-000, con nomenclatura Avenida Quebrada Seca No. 12-19 del Municipio de Bucaramanga, definido por el POT como **ZONA RESIDENCIAL CON COMERCIO Y SERVICIOS LIVIANOS (C-2)**, compatible con la actividad de Centro de Diagnóstico Automotor, según concepto emitido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga, de fecha 21 de Mayo de 2018.
- ✓ "..."

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRÓN - PIEDICRESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 000914</b> <b>( 19 SEP 2018 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

10. Que conforme los resultados de las pruebas practicadas, se determinó que es procedente técnicamente certificar ambientalmente al Centro de Diagnóstico Automotor **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, sucursal ubicada en la Avenida Quebradaseca No. 12-19 del Municipio de Bucaramanga, de propiedad de la sociedad **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, teniendo en cuenta el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Resolución Mintransporte No. 3768 de 26 de Septiembre de 2013, así como el cumplimiento de las normas técnicas colombianas NTC-5365:2012 y de las fichas técnicas de los equipos de medición aportadas (analizador de gases de escape de motocicletas de dos (02) y cuatro (04) tiempos).
11. Que en consecuencia el Despacho considera pertinente proceder a certificar a la sociedad **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, para que pueda solicitar la habilitación y puesta en funcionamiento del centro de diagnóstico automotor **CLASE A** denominado **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, para la revisión de gases ubicado en la Avenida Quebradaseca No. 12-19 del Municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR** ambientalmente en Materia de Revisión de Gases a la sociedad **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, para la revisión de gases en su establecimiento comercial denominado **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, ubicado en la Avenida Quebradaseca No. 12-19 del Municipio de Bucaramanga e identificado con el número predial 010700530002000, código catastral 68001-01-07-0053-0002-000 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3768 de 2013, proferida por el Ministerio de Transporte y Resolución 0653 de 2006 del MAVDT (hoy MADS), para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la habilitación y puesta en marcha del centro de diagnóstico automotor **CLASE A**.

**Parágrafo Primero:** La vigencia de la certificación del CDA es por el término de un (01) año y podrá prorrogarse previa solicitud escrita del interesado, por lo que el representante legal del CDA deberá solicitar por escrito con un mínimo de tres (3) meses de antelación la solicitud de prórroga de la respectiva certificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los equipos autorizados para la prestación del servicio de qué trata la presente certificación, son los siguientes:

Línea	Equipo	Marca	Modelo	Serial	Serial Banco
Motocicletas	Analizador de Gases 2T	MOTORSCAN	8060-AN	171700084004300084	215464
	Analizador de Gases 4T	MOTORSCAN	8060-AN	172000086021100086	215507

**Parágrafo Primero:** El Software de aplicación autorizado corresponde a **TECNI – RTM**, Versión 1.0 de propiedad intelectual de **TECNIMAC INGENIERIA S.A.S.**

**Parágrafo Segundo:** El Centro de Diagnóstico Automotor **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, Sucursal Ubicada en la Avenida Quebradaseca No. 12-19 del Municipio de Bucaramanga, deberá dar estricto cumplimiento a lo relacionado con los procedimientos de medición y características técnicas mínimas de los equipos medición para la evaluación de gases de

	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 000914</b> <b>( 19 SEP 2018 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

escape de motocicletas establecidas en las normas técnicas colombianas NTC-5365:2012, o las normas o versiones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo Tercero:** Los equipos de medición y elementos periféricos requeridos para la evaluación de emisión de gases, deberán contar con su respectivo certificado de calibración vigente, conforme a la frecuencia señalada en las normas de referencia y procedimientos establecidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga. Los certificados deberán ser emitidos por un ente (laboratorio) de metrología acreditado para cada una las magnitudes de interés.

**Parágrafo Cuarto:** El centro de Diagnostico Automotor **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, Sucursal ubicada en la Avenida Quebradaseca No. 12-19 del Municipio de Bucaramanga, deberá garantizar la competencia y experiencia del personal a cargo de efectuar el procedimiento de medición de gases contaminantes, de conformidad a los requisitos señalados en la Resolución 3768 de 2013, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**ARTICULO TERCERO:** El Centro de Diagnóstico Automotor **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, sucursal ubicada en la Avenida Quebradaseca No. 12-19 del Municipio de Bucaramanga, deberá remitir para los fines pertinentes, la información del formato único de resultados en lo relacionado con la parte ambiental, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. La información tendrá que ser registrada en los formatos SAM-FO-030 (información ambiental CDA-opacímetro) y SAM-FO-031 (información ambiental CDA-Analizador de Gases)

**ARTICULO CUARTO:** El Centro de Diagnóstico Automotor **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, deberá mantener las condiciones en la que se expide la presente certificación, y no podrá modificarlas sin previa autorización y/o visto bueno de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga –AMB–.

**ARTICULO QUINTO:** La Subdirección Ambiental del AMB, llevará a cabo visitas de seguimiento al centro de diagnóstico automotor **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas de referencia en materia de revisión de emisiones contaminantes, para lo cual el centro de diagnóstico automotor, deberá brindar la colaboración respectiva durante las visitas de inspección.

**ARTICULO SEXTO:** El concepto técnico rendido en memorando de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga No. 0848-18 de fecha 10 de Septiembre de 2018, hace parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ORLANDO ESCALANTE PLATA** (y/o a quien haga sus veces), en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

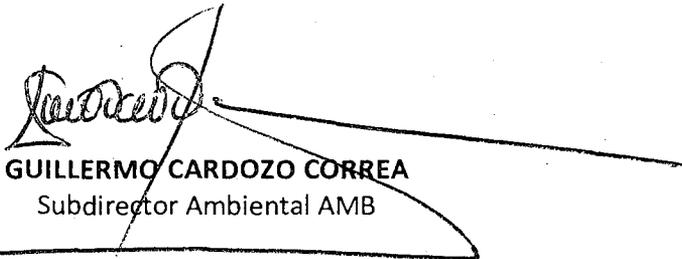
**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

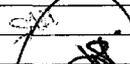
**Parágrafo:** En cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, Publíquese el presente acto administrativo, en la pagina web del Area Metropolitana de Bucaramanga.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENTIÁBALZA - QUIJÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 000914</b> <b>( 19 SEP 2018 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO NOVENO:** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0653 de 2006 del MAVDT (hoy MADS), remítase previa ejecutoria, copia de presente acto al Ministerio de Transporte, para que se surta el trámite pertinente.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**GUILLERMO CARDOZO CORREA**  
 Subdirector Ambiental AMB

Proyecto:	Líz Mónica León Saavedra	Profesional Universitario SAM	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional especializado SAM	

CDA-002-2018

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 000914 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó ante la Subdirección Ambiental, el señor **ORLANDO ESCALANTE PLATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.872.978 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la sociedad C.D.A DEL ORIENTE S.A.S. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 000914 del 19 de septiembre de 2018, "Por medio de la cual se otorga una certificación ambiental a un Centro de Diagnóstico Automotor", en el sentido de (...) " **ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR** ambientalmente en Materia de Revisión de Gases a la sociedad **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, para la revisión de gases en su establecimiento comercial denominado **C.D.A. DEL ORIENTE S.A.S.**, ubicado en la Avenida Quebradaseca No. 12-19 del Municipio de Bucaramanga e identificado con el número predial 010700530002000, código catastral 68001-01-07-0053-0002-000 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3768 de 2013, proferida por el Ministerio de Transporte y Resolución 0653 de 2006 del MAVDT (hoy MADS), para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la habilitación y puesta en marcha del centro de diagnóstico automotor **CLASE A**.

**Parágrafo Primero:** La vigencia de la certificación del CDA es por el término de un (01) año y podrá prorrogarse previa solicitud escrita del interesado, por lo que el representante legal del CDA deberá solicitar por escrito con un mínimo de tres (3) meses de antelación la solicitud de prórroga de la respectiva certificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los equipos autorizados para la prestación del servicio de qué trata la presente certificación, son los siguientes:

Línea	Equipo	Marca	Modelo	Serial	Serial Banco
Motocicletas	Analizador de Gases 2T	MOTORSCAN	8060-AN	171700084004300084	215464
	Analizador de Gases 4T	MOTORSCAN	8060-AN	172000086021100086	215507

**Parágrafo Primero:** El Software de aplicación autorizado corresponde a **TECNI – RTM, Versión 1.0** de propiedad intelectual de **TECNIMAC INGENIERIA S.A.S. (...)**"

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de tres (03) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.



**ORLANDO ESCALANTE PLATA**  
C.C No. 13.872.978 de Bucaramanga  
Notificado



**LIZ MONICA LEON SAAVEDRA**  
Profesional Universitario